„nas de caracter en el lugar le han oido lamentarse por la falta de
„subsistencia que le impedia salir á formar una partida realista los años
„de 1821. y 1822. Algunos individuos del Ayuntam.to han oido decir q.e Jose-
„rico á un preso en S.n Sebastian: y V.E. podra averiguar si fué en
„consejo de guerra, que otra noticia no tiene este cuerpo.„

„En cuanto á sus opiniones politicas es tan publico en el
„pueblo, y en él pais, que aborrecia el sistema constitucional: tan publica
„la persecucion y los desaires delos gefes, y Sub-alternos delas tropas consti-
„tucionales: tan publicos los tragalas, que nadie se contará que tubiese opi-
„nion mas marcada de Realista. Y es cuanto puede decir el Ayuntam.to
„relativo al Brigadier D.n Buenaventura Tomasa„

Con lo que se dio fin á esta acta la que firmo el Señor
Presidente con los demas individuos de que yo el Secretario certifico

Jose Joaquin.co de
Amenategui
3

Diego Manuel
de Lesaun
3

Martin de Olaran
Jermin de Iracta
3

Fran.co de Iguren Alday
3

Miguel Antonio de
Jauregui
3

Andres Agustin de
Beitegui
3

El Secretario
Jose Ygnacio de
Landa

Ayuntam.to del dia 20. de Novre. de 1824

En la Sala Capitular de esta N. Villa de Vergara á veinte de
Novre. de mil ochocientos Veinte y cuatro, se juntaron bajo la
presidencia del Señor D.n Jose Joaq.n de Amenategui, ten.te Alcalde
de ella, los Señores D.n Diego Manuel de Lesaun Sindico procur.
general, D.n Martin de Olaran, D.n Miguel Albizua, D.n Jer-
min de Iracta, y D.n Fran.co Iguren Alday Regidores, D.n Miguel

Antonio de Jauregui, D.n Andres Bizteguí, D.n Salbador Zamora
y D.n Pedro Zarate, Diputados y estando asi juntos y congrega-
dos se leyeron p.r mi el Secretario las condiciones sobre que se
han de sacar á remate las provisiones y sisas de esta villa
para el año venidero de 1825, que se hallan contenidas en dos
cuadernos rotulados el uno „Provision de Carne para el año de
1825„ condiciones que ponen los Señores de Justicia: y el otro, Con-
diciones para los remates de Vinos, y Sisas &.a p.r el año de
1825.: y despues de haberse enterado p.r menor de todas las cir-
cunstancias que se contienen en dhas. condiciones; acordaron
se sacase bajo las condiciones que se expresan en los dos
cuadernos arriba expresados los que deberan estar firmados
p.r el Señor Alcalde y Secretario para que conste en to-
dos tiempos cuales son las condiciones de remate aproba
das p.r el Ayuntam.to y que se leyeron al publico y
puedan tener p.r todo efecto la fuerza de ley que se requie-
re. Con lo que se dio fin á esta acta la q.e firmo el
Señor Presidente con los demas individuos de q.e yo el
Secno. certifico

Jose Joaquin de Anzuategui

Diego Manuel de Lesaca

Martin de Olazar
firmado

Franco de Iguiñiz Alday

Miguel Antonio de Jauregui

Andres Agustin de Beiztegui

El Secretario
Jose Ygnacio de Landa

Ayuntam.to del dia 29. de Novre. de 1824

En la Sala Capitular de esta N. Villa de Vergara á Veinte y